

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de febrero de 2021

Expediente: 2021- 00027

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo

90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

Señalar la forma como obtuvo el número de celular y el correo electrónico del demandado PEDRO VICENTE LAITON LETRADO, conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.</p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69c836b95609c49e08a9b30dd5e748e3b47e3c15ced763e0268aec5e1fa06abf

Documento generado en 25/02/2021 02:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**